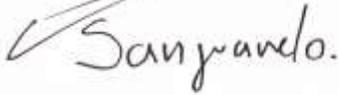


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Leído el memorial de terminación del proceso presentado por la parte demandante, previo a decidir, se hace necesario requerirla para que indique si lo que procura es desistir de las pretensiones (caso cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 314 del C.G.P.) o invoque la causa que la fundamenta (conciliación, transacción, etc., adjuntando los soportes respectivos).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b20c3229d8a7c4ebede738f11802ee04c01b0795b798fe4d0645224137560b81

Documento generado en 10/02/2021 11:36:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>